Proyecto de Ley N°...3650/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
23 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ... Hora 16:35

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA PESCA ARTESANAL Y ANCESTRAL

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz,** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE REGULA LA PESCA ARTESANAL Y ANCESTRAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo de la pesca artesanal y ancestral, con la finalidad de asegurar su adecuada protección, promoción, fomento y desarrollo, dentro del territorio nacional.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se tienen las siguientes definiciones:

a. Pesca Artesanal. - Es la actividad extractiva de recursos hidrobiológicos que realizan personas naturales, grupos familiares o empresas artesanales que, utilicen o no, embarcaciones artesanales, con predominio del trabajo manual en la recuperación del arte o aparejo de pesca, cuyo producto se destine al consumo humano directo.
b. Agentes de la Pesca Artesanal. - Todas las personas naturales, grupos familiares, comunidades y organizaciones de la sociedad civil que se dediquen a las labores de pesca artesanal, los mismos se circunscriben, pero no se limitan a: pescador artesanal, armador artesanal, procesador artesanal y buzos.
c. Pescador Artesanal. - Persona dedicada a la pesca artesanal de manera independiente o dependiente.
d. Armador Artesanal. - Propietario o poseedor de una o más embarcaciones pesqueras artesanales.
e. Procesador Artesanal. - Persona natural que realiza el procesamiento de recursos hidrobiológicos empleando instalaciones y técnicas simples para la obtención de productos elaborados y preservados en condiciones aptas de sanidad y calidad, sin alterar las condiciones del medio ambiente y salud

humana, incluyéndose también a quienes realizan el lavado, deslavado, ensilado, fileteado y todas las actividades que forman parte de la cadena productiva que se encuentren comprendidas antes de la producción de congelado, conserva y curado.

f. Empresa Pesquera Artesanal. - Empresas constituidas bajo cualquier forma o modalidad legal, cuya actividad sea artesanal, integradas por pescadores, armadores o procesadores artesanales.
g. Buzo extractor. - Persona natural que realiza actividades de pesca artesanal extractiva mediante la técnica de buceo, con el uso de equipo especializado para ello.
h. Pesca de Menor Escala. - Es la realizada con el empleo de medios mecanizados u otros accionados con el motor de propulsión ubicado bajo la cubierta (motor central) o con el uso de un motor o equipo auxiliar conectado al motor de propulsión. En cuanto a la capacidad de bodega, ésta se encuentra entre 10 y 32.6 m^3; la eslora debe ser menor a 15 m.
i. Pesca Ancestral. - Es la actividad extractiva de recursos hidrobiológicos que se realiza utilizando embarcaciones como el caballito de totora, palo balsa, topa o balsillas.

<u>Artículo 3.</u> De los principios rectores

La pesca artesanal se regirá por los siguientes principios rectores:

a. Desarrollo sostenible. - Permite la adecuada conservación del medio ambiente y de los recursos hidrobiológicos para su sostenibilidad en el tiempo, asegurando la subsistencia de los recursos para las generaciones futuras, mediante el adecuado control, monitoreo y vigilancia por parte del Estado.
b. Análisis de impacto regulatorio. - En la elaboración, implementación o adopción de políticas en materia de pesca, que pueda repercutir en el sector artesanal; el Estado deberá aplicar la herramienta de análisis de impacto regulatorio para asegurar la calidad de las regulaciones y que los beneficios de las políticas sean siempre superiores a sus costos.
c. Consulta previa y participación. - Aquel que garantiza la consulta previa y participación activa, libre, efectiva, significativa y oportunamente informada de los pescadores artesanales y sus comunidades en todo el proceso de toma de decisiones sobre las políticas del sector.
d. Respeto a los Derechos humanos. - El reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos.
e. Integración con normativa internacional. - El Estado en su actuación y formulación de políticas se asegura que estos se encuentren enmarcados dentro de la normativa internacional sobre la materia de los cuales el Perú sea miembro participante o haya suscrito.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay cuadra 2 s/n Oficina 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7274

f. Responsabilidad social. - El Estado promueve la responsabilidad social solidaria y comunitaria, la responsabilidad colectiva y empresarial; y fomenta un ambiente de colaboración entre las partes participantes de las actividades de pesca artesanal.
g. Principio de calidad, nutrición, inocuidad y sanidad. - La captura, manipulación, desembarque, almacenamiento, distribución, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos deben realizarse de forma que se mantenga su valor nutritivo y de calidad, se garantice la sanidad e inocuidad pesquera y sean mínimos los efectos negativos en el medio marino.
h. Buenas prácticas. - Las prácticas de pesca a lo largo de toda la cadena deben ser ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad, conservar la estructura de las poblaciones de los recursos hidrobiológicos capturados, conservar los ecosistemas acuáticos, así como la calidad de las capturas y sus productos derivados. Los usuarios de los ecosistemas acuáticos deben reducir al mínimo los descartes de la pesca, tanto de las especies objetivo como de las que no lo son, así como los efectos sobre las especies asociadas o dependientes y, la captura incidental, especialmente de especies amenazadas. Asimismo, deben realizar un adecuado manejo de sus residuos sólidos y líquidos a fin de evitar una afectación al medio acuático; y prevenir la pérdida de artes de pesca durante sus faenas.
i. Manejo adaptativo. - Los sistemas de ordenamiento pesquero deben ser diseñados de manera que permitan una gestión pesquera capaz de adaptarse a la naturaleza incierta de los diferentes elementos que conforman los sistemas pesqueros. Para hacer frente al cambio climático, el Estado debe procurar fortalecer la capacidad de adaptación y reducir la vulnerabilidad de las pesquerías y de los actores del sector pesquero.
j. Trazabilidad. - El Estado garantiza la legalidad, sostenibilidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos desde la extracción hasta su consumo final, así como su exportación y/o inclusión en procesos industriales.

<u>Artículo 4.</u> Declaratoria de Interés

Declárase de interés nacional la investigación, protección, promoción, conservación y desarrollo de la pesca artesanal y de menor escala, además declárase y reconózcase a la pesca artesanal como sector estratégico de la economía nacional.

<u>Artículo 5.</u> De los derechos del agente de la pesca artesanal y de menor escala

Son derechos de los agentes de la pesca artesanal y el Estado garantiza su cumplimiento:

a. Contar con un seguro obligatorio de protección contra riesgos físicos, adecuado y que cuente además con un seguro de previsión ante situaciones de crisis y contingencias ambientales o climatológicas.

b. Acceso a una seguridad social de pensiones que garantice calidad de vida en su vejez.
c. Acceso a créditos promovidos por el Estado.
d. Acceso a créditos promovidos por los sistemas de intervención financiera directa e indirecta, respaldados por los programas del Estado.
e. Contar con capacitación técnica permanente por parte del Estado.
f. Acceso a su registro y formalización de manera eficiente y simplificada.
g. Uso exclusivo del espacio marítimo designado para el desarrollo de sus actividades.
h. Contar con accesos e infraestructura adecuada para el desembarque de los productos de sus actividades.
i. Contar con acceso eficiente y simplificado a los mercados nacionales e internacionales.
j. Contar con planes de gestión de riesgo dentro de las políticas de los entes rectores del sector.

Artículo 6. De las prohibiciones

Prohíbase sin excepción alguna:

a. Todas las formas de trabajo infantil en las actividades de la pesca artesanal.
b. Todas las formas de pesca ilegal, no declarada, no incluida en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP) y/o sin el permiso exploratorio, provisional o permanente; correspondiente.
c. Todas las formas de discriminación laboral en la pesca artesanal.
d. Todo uso de métodos, artes y aparejos de pesca que modifiquen las condiciones bio-ecológicas del hábitat marino.

Artículo 7. De la distribución de Canon y de los Derechos Pesqueros

El Estado, mediante todos los niveles de gobierno, deberá promover que los porcentajes de canon pesquero y derechos de pesca, respectivamente, se destinen a proyectos de desarrollo en beneficio de la pesca artesanal y de menor escala.

Artículo 8. De la Zona de reserva para el Consumo Humano Directo

Se encarga al Poder Ejecutivo, mediante los sectores correspondientes, la determinación de una zona de pesca reservada para el Consumo Humano Directo, siendo de uso exclusivo para la realización de la actividad pesquera artesanal, ancestral y de menor escala dentro de las cinco primeras millas marinas.

Para el caso de la actividad de menor escala se prohíbe el uso de cerco mecanizado dentro de las primeras 3 millas del litoral.

En el ámbito comprendido entre los 16° de latitud sur y el extremo sur del dominio marítimo peruano, de forma excepcional, previo informe favorable del IMARPE que sustente la no afectación del medio marino, y teniendo en cuenta factores socioeconómicos; el Ministerio de la Producción podrá autorizar la realización de actividades extractivas por parte de embarcaciones de mayor escala con redes de cerco, en áreas geográficas específicas.

Artículo 9. Vigencia de la Ley

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente o la necesidad de reglamentación o adecuación de reglamento, la presente ley entra en vigencia y cobra plenos efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Artículo 10. Del acceso a seguros de salud y protección adecuados

Promuévase la creación de un seguro obligatorio de salud, de protección y de desempleo por contingencias ambientales o climatológicas, para los agentes de la pesca artesanal, proporcional a sus condiciones y a la naturaleza de sus actividades.

Artículo 11. De la promoción de Muelles Pesqueros Artesanales

Promuévase y declárese de interés nacional la implementación progresiva de Muelles Artesanales Pesqueros como alternativa a la problemática de faltas de puntos de desembarque en las diferentes localidades pesqueras del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Fortalecimiento de competencias de las Gerencias Regionales de Producción

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción, deberá priorizar la culminación del proceso de transferencia de funciones a los gobiernos regionales en materia de pesquería, específicamente en el rubro de pesca artesanal, asimismo deberá asegurar la factibilidad de la ejecución de las competencias ya transferidas.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (90) días calendarios elabora la reglamentación de la presente ley, bajo responsabilidad.

TERCERA. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley, se financia con cargo al crédito presupuestal de los sectores correspondientes, en el Presupuesto Público de cada Año Fiscal; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CUARTA. Efectos de la Norma

Modifíquense y deróguense todas las normas que se opongan a la presente ley.

08 de noviembre del 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2022 09:34:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 18:36:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/11/2022 16:33:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 09:53:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 10:24:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 11:18:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 16:15:35-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3650-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver

El Perú se posiciona como uno de los países líderes en el sector pesquero porque ostenta gran riqueza en recursos hidrobiológicos, producto de la convergencia de la corriente de Humboldt y la corriente del Niño. Es de conocimiento que durante el período 2007-2012, fue considerado como uno de los principales abastecedores de pesca para consumo humano, al representar el 8% de las capturas mundiales de especies marinas. (Galarza y Kamiche,2015)[1]

Así también, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), sostiene que nuestro país, ocupa el segundo lugar dentro del ranking de capturas marinas dado que registró 7.15 millones de toneladas en 2018, la gran mayoría de capturas fueron realizados por embarcaciones industriales que cuentan con novedosas tecnologías, los volúmenes de pesca que generalmente obtienen sirven para la producción de harina y aceite de pescado. (Flores et. al., 2020).[2]

Se aprecia entonces, que el sector pesquero del Perú viene creciendo de manera significativa gracias al exponencial desarrollo de la industria de harina pescado y de conservas, siendo una fuente principal de las divisas de nuestro país. Sin embargo, esta situación no se replica en el ámbito pesquero artesanal, sector que no se ha modernizado de manera adecuada y en donde se observan problemas como la informalidad.

En términos generales, la FAO sostiene que las pesquerías artesanales se distinguen por sus limitados recursos consistentes en pequeñas embarcaciones, faenas de pescas cortas, áreas de pesca próximas a la costa y el producto resultante es derivado principalmente para el consumo local se caracterizan por tener una relativamente reducida cantidad de capital y energía, pequeñas embarcaciones de pesca (si las hay), faenas de pesca cortas, áreas de pesca cercanas a la costa, y producción principalmente para el consumo local. Asimismo, puede ser considerada pesca artesanal la pesca de subsistencia o comercial, para la exportación o el consumo local de la población. No obstante, en la práctica, la definición puede variar de acuerdo a las características específicas en cada país. (Galarza y Kamiche,2015)[3]

Una definición respecto al concepto de "pesca artesanal", se encuentra en la Ley 25977, Ley General de la Pesca y su reglamento el Decreto Supremo 012-2001-PE, denominando a la actividad pesquera artesanal como aquella realizada por

[1] Galarza E., Kamiche J. (2015) *Pesca artesanal: oportunidades para el desarrollo regional* www.up.edu.pe/fondoeditorial/SiteAssets/pesca%20artesanal.pdf
[2] Flores, D., Bucaram S., Paredes, E., Paredes C. (09 de diciembre de 2020) *Propuesta para el desarrollo de la pesca artesanal en Perú* https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/propuesta-para-el-desarrollo-de-la-pesca-artesanal-en-peru/
[3] Galarza E., Kamiche J. (2015) *Pesca artesanal: oportunidades para el desarrollo regional* www.up.edu.pe/fondoeditorial/SiteAssets/pesca%20artesanal.pdf

pescadores y armadores artesanales con o sin embarcaciones, que tienen las siguientes características: en embarcaciones no mayores a 15 metros de eslora, con capacidad de bodega de hasta 32.6 m3 y captura orientada al consumo humano directo. (Medicina Di Paolo, 2019).[4]

Esta importante actividad tiene un gran valor histórico, ya que fue practicada por nuestros antepasados para coadyuvar a la alimentación familiar. Por otro lado, según data del Ministerio de la Producción, al cierre del año 2021 existirían aproximadamente 88,000 pescadores artesanales, divididos en 55,000 pescadores dedicados al ámbito marítimo y 33,000 en ámbito continental (que abarca ríos y lagos).

En término económicos, según el Informe 016-2021-PRODUCE/OEE-Gómez, la pesca artesanal durante el período 2016-2020, ha obtenido en promedio anual 815 mil TM de recursos hidrológicos, representando el 16% de la pesca nacional y 66% de la pesca al consumo humano directo. Asimismo, el 55% de la pesca artesanal fue utilizada en la industria para la elaboración de productos congelados (85%), enlatados (8%) y curados (7%), que equivaldría a 455 mil TM de materia prima. El principal destino de estos recursos son los países de China, España, Corea del Sur, Tailandia y Estados Unidos (Ministerio de la Producción, 2021).[5]

Como bien se mencionó, la característica principal de la pesca artesanal, es que abastece a los mercados nacionales para el consumo directo, coadyuvando a la seguridad alimentaria. De la data obtenida de la Dirección Regional de la Producción, contenida dentro del Informe Final del Ministerio de la Producción (2021)[6], se tasa que aproximadamente 359 mil TM anuales, que corresponde al 45% del desembarque artesanal, estuvo dirigido al consumo interno, conforme se grafica a continuación:

[4] Medicina di Paolo, J. (2019). *La pesca artesanal marítima en el Perú. Homo Economicus,* https://hdl.handle.net/20.500.12724/9634

[5] Ministerio de la Producción (2021) Informe Final – Grupo de Trabajo para la revisión de la problemática extractiva de la pesca artesanal relacionada a la clasificación de las embarcaciones pesqueras artesanales en el ámbito marítimo https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2031980/Ver%20Informe.pdf?v=1627059746

[6] Ídem

Figura 1
Cadena productiva de la pesca artesanal marítima 2016-2020

Gráfico 4-4 Cadena productiva de la pesca artesanal marítima, promedio anual, 2016 – 2020

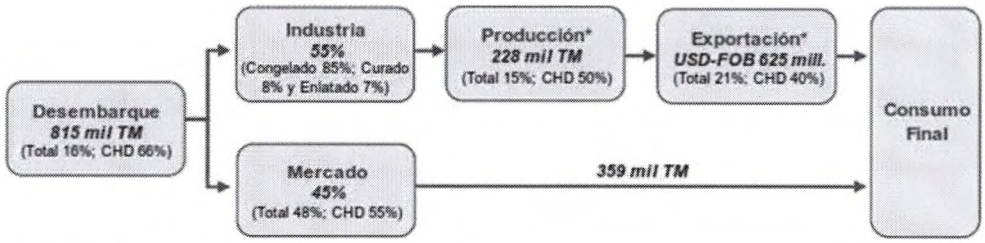

Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO; SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

Fuente: OGEIEE (2021)

Nota: Adaptado de Informe Final Grupo de trabajo para la revisión de la problemática extractiva de la pesca artesanal relacionada a la clasificación de las embarcaciones pesqueras artesanales en el ámbito marítimo, Ministerio de la Producción (2021)

Ahora bien, según la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de Producción (2022)[7], las especies como la pota, perico y anchoveta son los productos de mayor captación por parte del sector pesquero artesanal. De igual manera, también provee a los mercados mayoristas a nivel regional, especies como bonito, jurel, caballa, lisa, merluza, pejerrey y cabrilla destinados al consumo familiar.

En ese contexto, el Instituto del Mar de Perú (IMARPE) identificó que entre el año 2008 y 2017, existen indicios de sobreexplotación de recursos, debido a la reducción en la captura por embarcación de la flota artesanal, aunado a ello, se verificó una caída de ingresos promedio de los pescadores artesanales. (Flores et al., 2020), denotando así que existe una explotación de carácter desorganizado que repercute en la economía de los pescadores.

Conforme a la exposición del ex ministro de Producción, Raúl Flores en el Foro Público de la Organización Mundial de Comercio 2017-Trade:Behind the Headlines: Challenges and Opportunities for Small-Scale Fish Trade- Pesca artesanal marítima del Perú y su contribución al comercio(2017)[8], la relevancia del sector pesquero artesanal está en coadyuvar a la seguridad alimentaria, la generación de empleos y contribución al comercio exterior, además sostiene que por su dinamismo, afronta problemas de diversa índole, en donde resaltan las derivadas de la propia actividad, los efectos del cambio climático y la alta tasa de

[7] Ministerio de la Producción (23 de julio de 2022) Produce: En el Perú hay más de 88 000 pescadores artesanales https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/634552-produce-en-el-peru-hay-mas-de-88-000-pescadores-artesanales

[8] Flores, R.., "Challenges and Opportunities for Small-Scale Fishers in Fish Trade", La pesca artesanal marítima del Perú y su contribución al comercio, Foro Público de la OMC 2017-Trade: Behind the Headlines, https://unctad.org/system/files/non-official-document/ditc-ted-28082017-wto2-Peru-Flores.pdf

informalidad, obstáculos que impiden el acceso a distintos beneficios para la mejora de su competitividad.

Las principales problemáticas de la pesca artesanal, según el mismo expositor, Raúl Flores (2017, pág. 10)[9]son:

a. Alta informalidad, limita su desarrollo, (ya que no pueden acceder) a créditos de la banca comercial.
b. Interferencias y conflictos con la pesca industrial por zonas de pesca y con la actividad acuícola por acceso a bancos naturales.
c. Sistemas de comercialización no competitivos.
d. Excesivas trabas o barreras no arancelarias que limitan el acceso a los mercados de exportación.
e. Escasa capacidad de negociación con intermediarios que encarecen el producto de la pesca.
f. Casos de prácticas destructivas (uso de explosivos y sustancias contaminantes), no obstante, el esfuerzo de control y vigilancia.
g. Limitada Infraestructura de desembarques.

De la misma manera, Flores (2017, pág. 10)[10], hace mención de las necesidades del sector:

a. Construir y/o mejorar las infraestructuras pesqueras de desembarque adecuadas a las normas sanitarias.
b. Préstamos al pescador artesanal (para la adquisición de equipos de navegación, pesca y de seguridad a bordo (GPS, ecosondas, redes, embarcaciones, etc.), con cuotas accesibles.
c. Capacitación técnica actualizada y permanente.
d. Mejorar el sistema de comercialización.
e. Seguros de vida y salud para el pescador.
f. Apoyo para la preservación a bordo de la pesca y artes y equipos de pesca adecuados.
g. Construir y/o reparar vías de acceso a puntos de desembarque.

A modo de conclusión, Flores (2017. Pág. 12), enumera lo siguiente [11]:

a. Es un sector dinámico que enfrenta las adversidades propias de las faenas de pesca y la alta variabilidad ambiental, "El Niño" y efectos del cambio climático, entre otros, que las hacen vulnerables.
b. Es un sector con alta tasa de informalidad, que los limita acceder a los beneficios del sector formal (créditos de la banca comercial, la seguridad social, la jubilación, etc.), así como el acceso a los mercados internacionales.

[9] Ídem
[10] Ídem.
[11] Ibídem pág. 12

c. Las excesivas medidas no arancelarias para acceder a los mercados internacionales (exigentes medidas sanitarias, certificaciones, etiquetados, contingencias, etc.) afectan su competitividad, situación que conlleva a la necesidad de una mayor intervención del Estado.
d. La intervención del Estado debe orientarse a una mejor gestión de la pesquería, a generar condiciones de desarrollo sostenible inclusivo y garantizar el acceso al recurso y a los mercados.

Por tanto, coincidimos que la actividad pesquera artesanal no se desarrolla de la forma más adecuada debido que presenta problemas estructurales que no permiten aprovechar de manera eficaz y sustentable esta actividad.

En esa misma línea, la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de Producción, ha venido analizando la situación particular de este sector y advierte no solo las bondades de esta actividad, sino que también existen dentro de la misma numerosos conflictos sociales que se relacionan con el empleo de artes de pesca, que motivaron la creación mediante la Resolución Ministerial N° 088-2021-PRODUCE de un Grupo de Trabajo para la revisión de la problemática extractiva de la pesca artesanal relacionada a la clasificación de las embarcaciones pesqueras artesanales en el ámbito marítimo conformado por representantes del propio Ministerio y del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

Entre las conclusiones presentadas en el Informe Final (2021)[12] de este Grupo de Trabajo, las cuales son resultado de audiencias en donde participaron los principales actores involucrados en esa actividad, llegando a realizarse hasta 4 sesiones en distintas partes del país, donde agregaron los siguientes puntos:

- La interacción de embarcaciones durante la actividad pesquera en las zonas costeras.
- La percepción de embarcaciones que no deberían ser consideradas como artesanales.
- La disminución de los recursos pesqueros.

Por lo que se evidencia que estos problemas aún no se solucionan, al contrario, éstos se han agudizado, si bien el estado viene gestionando propuestas de solución a la informalidad en el sector pesquero artesanal, aún el marco normativo no abarca todas las vertientes de este problema que engloba temas como la pesca ilegal, pero también abarca temáticas a favor de la viabilizar oportunidades de mejora a través de fomentar el uso de nuevas tecnologías en dicho sector, además de promover que los distintos entes estatales actúen de forma coordinada para dinamizar este subsector.

[12] Ministerio de la Producción (2021) Informe Final – Grupo de Trabajo para la revisión de la problemática extractiva de la pesca artesanal relacionada a la clasificación de las embarcaciones pesqueras artesanales en el ámbito marítimo https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2031980/Ver%20Informe.pdf?v=1627059746

Esta situación, también fue tratada por el Parlamento Latino Americano y Caribeño (PARLATINO), que sugirió en año 2017 la *"Ley Modelo de Pesca Artesanal o en Pequeña Escala"*[13], en la que se señala de manera expresa que los países miembros ***"asumen el compromiso"*** de la elaboración de legislación adecuada para el fomento, promoción, protección y desarrollo de la pesca artesanal, sin embargo, como ya se ha mencionado, a la fecha no existe en nuestro ordenamiento normativo una ley marco que regule de manera integral y suficiente la actividad pesquera extractiva artesanal.

Actualmente no existe un cuerpo normativo que regule de manera expresa y suficiente la actividad extractiva artesanal, aun cuando el Parlamento Latino Americano y Caribeño del que somos miembro, ha elaborado en 2017 una "Ley Modelo de Pesca Artesanal o en Pequeña Escala"[14], indicando que los países miembros del parlamento **asumen el compromiso** de elaborar la normativa pertinente para la protección, desarrollo, fomento y promoción de la pesca artesanal.

Es así que en la actualidad el sector pesquero artesanal y sus agentes tienen deficiencia de protección de las condiciones mínimas sociales y de vida, como la salud, educación, seguridad social, entre otros.

Por otro lado, también corresponde reconocer a los grupos de personas que practican la pesca ancestral en embarcaciones como el caballito de totora, en palo balsa, topa o balsillas.

La pesca en caballitos de totora se practica principalmente en los departamentos de Lambayeque y La Libertad, esta embarcación se caracteriza porque es confeccionada de manera artesanal con la totora. Proviene desde 1500 a 2000 años A.C, usado como medio de transporte acuático de los pobladores de la cultura Chimú y Mochica.

Se estima que la creación de estas embarcaciones es uno de los mayores legados de estas culturas, que se caracterizan por medir de tres a cuatro metros de largo y tiene un ancho de 0.6 a 1 metro. Puede llegar a pesar entre 40 y 50 kilogramos cuando está seco, y puede soportar hasta 200 kilogramos de carga útil. Consta de cuatro partes, denominadas hijos y madres. La elaboración del caballito de totora comienza con el corte del tallo que deberá secarse hasta por 20 días, posteriormente se arma los bastones "madres" y finalmente los bastones "hijos". El armado se debe hacer de la manera más cuidadosa posible ya que debe consignarse un espacio idóneo para la caja de la embarcación donde se recabará el producto de la pesca. Otra característica de esta embarcación que tiene un límite de tiempo, que funciona hasta que los tallos se humedezcan y absorban

[13] Parlamento Latinoamericano y Caribeño (s.f.) Ley Modelo de Pesca Artesanal o en Pequeña Escala del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
http://www.parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/ley-modelo-pesca-artesanal.pdf
[14] Ídem

demasiada agua, cuando sucede esta situación, es que resulta inservible y se requiere que se sequen al sol. (Garduño, 2019)[15]

Como se aprecia, esta tradición milenaria se emplea hasta el día de hoy en las comunidades de pescadores de las zonas costeras, especialmente del norte de nuestro país, y en mérito a ello, se plantearon iniciativas legislativas que eventualmente se han convertido en leyes, tales como:

- Ley 30837, Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en caballito de totora, así como la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora de los balsares de Huanchaco en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Ley 31468, Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora, en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Ambas leyes enmarcan la protección de esta práctica milenaria, promoviendo acciones para su conservación en las localidades de Huanchaco y Pimentel; sin embargo, se necesitan medidas que tengan un alcance a nivel nacional, que favorezca al colectivo de pescadores promoviendo actividades de capacitación, así como planes de crecimiento y conservación de esta práctica para que logren ser más competitivos.

Ahora bien, similar situación se presenta en la pesca al palo balsa, topa o balsillas, esta embarcación fue utilizada desde épocas precolombinas para la pesca y traslado de objetos. Estas embarcaciones son elaboradas con troncos de palillos entrelazados con soga, una vela de lona gruesa y dos remos en ambos costados, para facilitar el desplazamiento. Se clasifica dentro de la pesca a menor escala, y se practica mayormente entre los familiares, y es fuente de ingreso económico y asimismo como estrategia de seguridad alimentaria.[16] La práctica de estos tipos de pesca requiere de revalorización, porque también constituyen patrimonio cultural del país, así como atractivos turísticos, quedando pendiente que el Estado implemente políticas que permitan el mayor desarrollo de la pesca ancestral.

II. Fundamentos de la propuesta

La presente iniciativa legislativa, se basa en los principales indicadores establecidos por la Ley Modelo de Pesca Artesanal o en Pequeña Escala del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, ya que la misma cumple con los tratados o acuerdos internacionales de los cuales el Perú es miembro.

[15] Garduño, J. (15 de octubre de 2019) *Caballito de Totora: una legendaria tradición de la pesca peruana* https://blogs.unitec.mx/vida-universitaria/caballito-de-totora-legendaria-tradicion-de-la-pesca-peruana/
[16] Balsillas, legado de la pesca artesanal en el norte peruano (2022) https://www.rumbosdelperu.com/cultura/10-01-2022/balsillas-legado-de-la-pesca-artesanal-en-el-norte-peruano/

En tal sentido, el principal objetivo es de implantar el marco normativo de la pesca artesanal y ancestral procurando su desarrollo, conservación, y fomento dentro de nuestro país, para generar beneficios que repercutan en la economía familiar de este grupo de pescadores y a su vez a la economía nacional, no obstante, también se utilice como estrategia para la seguridad alimentaria fortaleciendo la producción y consumo local de los recursos hidrobiológicos que se obtengan.

Para la consecución de este objetivo, se hace necesario establecer algunas definiciones como: pesca artesanal y ancestral en sí, los agentes de la pesca, el pescador, armador, procesador artesanal, el armador artesanal, empresa pesquera artesanal, buzo extractor, las especificaciones respecto a la pesca de menor escala y la pesca ancestral.

También se han establecido los principios rectores que sirven de parámetros para la actividad artesanal y ancestral. Teniendo en cuenta que se explotan alrededor de 300 especies de manera directa o incidental (Flores, 2017)[17], el desarrollo sostenible y las buenas prácticas serán los principales objetivos, procurando el crecimiento económico, pero en armonía con la conservación del medioambiente. Así también la normativa que el Estado elabore, requiere de un análisis integral que permita identificar sus costos, beneficios y efectos. Por otro lado, a través de la consulta previa y participación del colectivo de pescadores artesanales y sus comunidades, a fin de que recojan la problemática de su sector y se canalicen soluciones a través de distintas vías, ya sea a través de políticas nacionales, promulgación de normas, etc.

Asimismo, toda acción que se lleve a cabo tiene como prioridad el respeto de los derechos humanos, así como de la normativa internacional. De igual manera, se fomenta la responsabilidad social por parte de las empresas, comunidad, favoreciendo la colaboración y participación de los principales actores de la pesca artesanal. Así también se deberá procurar que los recursos obtenidos cumplan con las reglas mínimas de salubridad en base a lo dispuesto por el principio de calidad, nutrición, inocuidad y sanidad, en vista que la pesca artesanal abastece el consumo directo por parte de la población. Finalmente, el manejo adaptativo y la trazabilidad, permitirán que el Estado garantice la sostenibilidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos.

Otro punto que sostiene nuestra iniciativa legislativa, es el establecimiento de los derechos de los agentes de la pesca artesanal, entre ellos, denotamos aquellos vinculados con la seguridad social, capacitación, salud, formalización para el manejo eficiente de la actividad. Debemos destacar que, si bien se promulgó la Ley 30636, Ley que Crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA), en la actualidad, ha sido derogada mediante la Ley 31428, publicada el 26 de febrero de 2022, por lo tanto, será necesario el reconocimiento de este derecho,

[17] Flores, R., "Challenges and Opportunities for Small-Scale Fishers in Fish Trade", La pesca artesanal marítima del Perú y su contribución al comercio, Foro Público de la OMC 2017-Trade: Behind the Headlines, https://unctad.org/system/files/non-official-document/ditc-ted-28082017-wto2-Peru-Flores.pdf

con la finalidad de trabajar en base a este precepto en identificar un seguro adecuado que reúna las exigencias de los pescadores artesanales como del sector privado (aseguradoras) solicitando la participación de los principales involucrados.

De igual manera prescribe que puedan tener acceso al financiamiento por parte del sector público y privado, en el último caso, se contará con respaldo por parte de programas estatales. Respecto a la capacitación técnica, registro y formalización, son parte de las acciones que son de vital importancia para erradicar la problemática en este sector. Otro punto que se abarca es respecto a los desembarques, y la urgencia de determinar el acceso y la infraestructura idónea.

También se ha dispuesto establecer prohibiciones en cuanto a las formas de trabajo infantil, pesca ilegal no declarada, discriminación laboral y el uso de métodos, artes y aparejos de pesca que signifiquen una modificación a las condiciones bioecológicas del hábitat marino. Adicionalmente se precisa que se debe establecer un porcentaje de los montos recaudados del canon pesquero y derechos de pesca, con la finalidad de desarrollar proyectos y programas en beneficio de la pesca artesanal y de menor escala.

Asimismo, se está garantizando la protección de las 5 millas del litoral, especificando que el Poder Ejecutivo, a través de sus sectores correspondientes, determinaran una zona de pesca reservada para el consumo humano directo, y de uso exclusivo para la realización de la actividad pesquera artesanal y de menor escala. Ello en mérito, que los pescadores artesanales, no tienen posibilidad de alejarse mucho de la costa por la naturaleza de sus embarcaciones, las mismas son pequeñas y las artes y métodos que utilizan son poco profundos y de bajo impacto al ecosistema, a diferencia de otras embarcaciones que utilizan equipos mecanizados. (Hooker, 2022)[18]

Además, el declarar de interés nacional la implementación progresiva de Muelles Artesanales Pesqueros (MAP's) en aquellos puntos de desembarque que no cuenten con la infraestructura adecuada, se configura como la alternativa adecuada ya que los costos de operación y mantenimiento son muy reducidos en comparación de los DPA's, pero no por esto se pierde la funcionabilidad, ya que son 100% operativas.[19]

Por ello, es importante la mejora en la ordenación pesquera artesanal, reconociendo la situación social, económica y ambiental que la caracteriza y sus principales actores. La aplicación de una ordenación eficaz de la pesca artesanal

[18] Hooker, Y. (10 de julio de 2022) Nueva Ley de Pesca: cuatro cambios esperados para recuperar nuestro mar y beneficiar a los artesanales https://www.actualidadambiental.pe/nueva-ley-de-pesca-cuatro-cambios-esperados-para-recuperar-nuestro-mar-y-beneficiar-a-los-artesanales/

[19] Memorando N° 151-2019-PRODUCE/DGPA, Muelles Artesanales Pesqueros como alternativa de Infraestructuras Pesqueras Artesanales.

procura aproximarse a un punto económicamente óptimo que esté estrechamente vinculado a la salud biológica de los recursos hidrobiológicos nacionales. De esta forma, se elevarán los beneficios que se derivan del uso de los recursos pesqueros para la sociedad en su conjunto.

Finalmente, se pretende fortalecer a los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Producción, con el objetivo de que tengan todas las facultades correspondientes para actuar dentro del rubro pesquero artesanal. Es de conocimiento público que desde el 2004 comenzó el proceso de descentralización, dando lugar a un Plan de Desarrollo Concertado, a mediano y largo plazo. Si bien a través de los planes anuales de Transferencias de los Gobiernos Regionales, se han transferido competencias, el nivel de ejecución de las mismas está por debajo o es totalmente inexistente. Por ejemplo, los gobiernos regionales no tienen jurisdicción en materia de fiscalización y control de la pesca artesanal, esta facultad se encuentra prescrita en el literal j) del artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, limitando la capacidad de intervenir por parte de la autoridad regional.

III. Antecedentes legislativos

El ordenamiento jurídico actual que versa sobre la materia:

1.Constitución Política del Perú, artículos 66 y 67.

2.Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977

3.Decreto Supremo Nº 012-2001-PE

4.Ley 30636, "Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal".

5.Ley Modelo de Pesca Artesanal o en Pequeña Escala del Parlamento Latinoamericano y Caribeño

6.Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aprobado en Roma en la 28º sesión de la Conferencia de la FAO de 1995

7.Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), firmada el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay

8.Código de Seguridad para Pescadores y Buques Pesqueros, adoptado en septiembre de 1968 en Ginebra.

El Congreso de la República ya ha presentado diversas propuestas legislativas y en diferentes periodos parlamentarios con el *animus* de regular las diversas actividades pesqueras y algunos para regular la pesca artesanal, por lo mismo solo nos centraremos en las propuestas del anterior periodo legislativo y el presente, teniendo en cuenta aquellos que comparten espíritu normativo:

Período Legislativo 2016-2021:

- Proyecto de Ley 07837/2020-PE, Ley que consolida el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal en el marco del Decreto Legislativo 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, por parte del Poder Ejecutivo.
- Proyecto de Ley 04837/2019-CR, Ley General de fomento y promoción de la pesca artesanal para consumo humano directo, del ex-congresista Ángel Neyra del grupo parlamentario Fuerza Popular.
- Proyecto de Ley 04514/2018-CR, Ley que regula la pesca artesanal y de menor escala, del ex-congresista Carlos Domínguez del grupo parlamentario Fuerza Popular, mismo en el que se fundamenta el presente proyecto de ley.

Período Legislativo 2021-2026

- Proyecto de Ley 01571/2021-CR, Ley que Regula el Permiso de Pesca Artesanal Integral para la Formalización de las Embarcaciones Pesqueras Artesanales, del congresista Héctor Ventura del grupo parlamentario Fuerza Popular.
- Proyecto de Ley 00828/2021-CR, Ley Que Propone la Ley General de Pesca, del congresista Bernardo Quito Sarmiento del grupo parlamentario Perú Libre.
- Proyecto de Ley 3232/2021-CR, Ley que impulsa la preservación de la Pesca Tradicional Dentro de las 5 Millas Marítimas Peruanas, del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya del grupo parlamentario Somos Perú.
- Proyecto de Ley 02887/2022-CR, Ley que reconoce a los Pescadores Tradicionales Ancestrales, de la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso.

También es necesario aclarar que hasta la fecha no existe una ley otorgada por la representación nacional que defina claramente los actores de la pesca artesanal y en general, no existe ley que regule en su integridad la actividad pesquera artesanal, a pesar de ser la principal actividad de consumo humano directo.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay cuadra 2 s/n Oficina 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7274

IV. ACTORES INVOLUCRADOS

PESCADORES ARTESANALES	ESTADO PERUANO
Son los principales involucrados y aquellos que deben tener una opinión autorizada y prioritaria en la elaboración de las políticas del sector.	Participantes intrínsecos y como sujetos de elaboración de las políticas necesarias para la protección de los pescadores artesanales.

V. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la entrada en vigencia de la presente ley, se creará un marco legal mínimo de protección, promoción, fomento y desarrollo del sector pesquero artesanal.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto al erario nacional, muy por el contrario, organizará de manera más eficiente nuestro ordenamiento administrativo, garantizando que sea el más óptimo y que realmente busque mejorar las condiciones sociales y de vida del colectivo de personas dedicadas a la pesca artesanal, estableciendo un estándar mínimo de derechos tales como salud, educación y protección ante accidentes y contingencias, además de promover su formalización.

6.1. Sectores que se beneficiarán o perjudicarán

BENEFICIOS / ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
PESCADORES ARTESANALES	- Contarán con un marco legal y oportuno que procure el avance de esta actividad. - Participarán en la preparación de las políticas del sector, identificando la problemática concreta, a fin de desarrollar estrategias de solución.	- Ninguno

ESTADO PERUANO	- Actuarán en base a lo manifestado por el sector pesquero artesanal para maximizar los beneficios tanto a nivel de la comunidad y que a la vez repercutan en el mercado nacional. - Elaborarán políticas sociales, educativas y de salud en beneficio de los pescadores artesanales. - Procurará acelerar el proceso de la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales en materia de pesca artesanal.	- Ninguno

6.2. Impacto económico

El impacto económico de la presente iniciativa legislativa, se estima positivo en el ámbito de empleabilidad, en vista que la mejora del ordenamiento legal de la pesca artesanal necesariamente, traerá beneficios en el crecimiento del empleo que se genera en este sector. Por ejemplo, según el Informe Final del Ministerio de la Producción (2021), en el 2019, se generó 54.7 mil puestos de trabajo, en el 2020, se registró un descenso por motivos relacionados al COVID-19, y al confinamiento que estableció el gobierno, sin embargo, de manera progresiva se ha establecido la reapertura de las actividades económicas, conllevando al restablecimiento de la actividad artesanal. En tal sentido, en aras de erradicar la informalidad que es un problema latente dentro de esta actividad, se podrán generar más puestos de trabajos, como ya se viene apreciando, la tendencia en este ámbito se encuentra al alza. En resumen, se puede evidenciar el impacto de la siguiente manera:

<u>Pescadores Artesanales:</u>

- Mayores niveles de empleo gracias a la formalización producto del marco legal implementado.
- Ingresos económicos que obtengan los pescadores artesanales serán suficientes ya que se trabajará de manera más formal.
- La demanda de las especies que proceden de la actividad pesquera artesanal aumentará en la medida que la obtención de productos de realice de manera sostenible.

Estado Peruano:

- Conforme al Informe Final del Ministerio de la Producción (2021), en los años 2018 y 2020, el valor del desembarque pesquero artesanal marítimo es inestable, sin perjuicio que el monto anual promedio se mantiene en S/. 1,223 millones, sin embargo, es factible de mejora en tanto se proceda a establecer un marco legal en el sector pesquero artesanal.

6.3 Impacto presupuestal

Las medidas que se estipulan dentro de la presente iniciativa legislativa, no generan impacto dentro de las partidas presupuestales al sector pesquero.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo III: "COMPETITIVIDAD DEL PAÍS", política de Estado 15: "PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN", tema 40: "Seguridad alimentaria".

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo y Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: "Competitividad del país" y "Equidad y Justicia Social", específicamente en la Política de Estado 18: "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización económica" y las Políticas de Estado 13 y 14, denominado "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", que señala:

> 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
>
> Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación,

adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Nos comprometemos a asegurar las Derecho a para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud. Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay cuadra 2 s/n Oficina 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7274

14 Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible. Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general,

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay cuadra 2 s/n Oficina 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7274

protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.

08 de noviembre de 2022

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay cuadra 2 s/n Oficina 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7274